

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### MADRID

##### Departamento 1.º

##### Edicto

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número A44/98, Director Técnico del Departamento primero de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se dictó, con fecha 11 de septiembre de 2001, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a 11 de septiembre de 2001.

El excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente sentencia.—Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A44/98, del Ramo de Justicia, Madrid, en el que el Abogado del Estado en la representación que ostenta ha ejercitado acción de responsabilidad contable por alcance contra don Rafael Martínez Torrecilla, don Carlos Romero Delgado, don Javier Serrano Ibáñez, don Eduardo Cortés Gómez, doña Sagrario Pinilla Lacruz y don Rodolfo Carrillo Martín y de conformidad con los siguientes:

##### I.—Antecedentes de hecho

##### II.—Hechos probados

##### III.—Fundamentos de derecho

##### IV.—Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por el ilustrísimo señor Abogado del Estado el día 28 de septiembre de 1998 contra don Rafael Martínez Torrecilla, don Javier Serrano Ibáñez, don Carlos Romero Delgado, don Eduardo Cortés Gómez, doña Sagrario Pinilla Lacruz, don Rodolfo Carrillo Martín, y se formulan en su virtud los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Se declara la existencia de un alcance en los fondos públicos del Organismo Autónomo Trabajos Penitenciarios que se cifra en el importe de 129.834.184 pesetas.

Segundo.—Se declaran responsables contables directos del alcance a don Rafael Martínez Torrecilla, a don Javier Serrano Ibáñez y a don Carlos Romero Delgado.

Tercero.—Se condena a los declarados responsables contables directos al pago solidario de la totalidad de la partida de alcance, esto es, de las declaradas 129.839.184 pesetas, así como al pago de los intereses, calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 71.4.ª.e) de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Cuarto.—Se declara la inexistencia de responsabilidad contable de los demandados don Eduardo

Cortés Gómez, doña Sagrario Pinilla Lacruz y don Rodolfo Carrillo Martín.

Quinto.—No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Sexto.—El alcance debe ser contraído en la correspondiente cuenta del organismo perjudicado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas, en el plazo de quince días, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Así lo acordó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de lo que doy fe.

El Consejero de Cuentas, Antonio de la Rosa Alemany.—Ante mí, el Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmados y rubricados.»

Lo cual se pone de manifiesto para que sirva de notificación a don Rodolfo Carrillo Martín y a don Javier Serrano Ibáñez.

Madrid, 11 de septiembre de 2001.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—48.241.

##### Departamento 1.º

##### Edicto

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número A53/98, Director Técnico del Departamento primero de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se dictó, con fecha 11 de septiembre de 2001, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a 11 de septiembre de 2001.

El excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente sentencia.

Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A53/98, del ramo del Consejo General de Deportes (Federación Andaluza de Tenis), provincia de Sevilla, en el que el ilustrísimo señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta, ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra don Antonio Bejarano Cielos y de conformidad con los siguientes:

##### I.—Antecedentes de hecho

##### II.—Hechos probados

##### III.—Fundamentos de derecho

##### Fallo

Se estima la demanda de responsabilidad contable por alcance interpuesta el 5 de octubre de 2000 por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, y se

formulan, en su virtud, los siguientes pronunciamientos:

A) Se cifran en 3.042.976 pesetas los perjuicios ocasionados a los caudales públicos.

B) Se declara responsable contable directo a don Antonio Bejarano Cielos, Presidente de la Federación Andaluza de Tenis en el momento de producirse los hechos.

C) Se condena al declarado responsable directo al pago de la suma de 3.042.976 pesetas, así como al de los intereses de demora devengados, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes desde el día en que se produjeron los daños y perjuicios.

D) Se condena al demandado don Antonio Bejarano Cielos al pago de las costas procesales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.4.g) de la Ley 7/88, de 5 de abril, en relación con el 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

E) El importe del alcance debe contraerse en la correspondiente cuenta.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas en el plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Así lo acordó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de lo que doy fe.—Ante mí.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmados y rubricados.»

Lo cual se pone de manifiesto para que sirva de notificación a don Antonio Bejarano Cielos.

Madrid, 11 de septiembre de 2001.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—48.244.

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### CATALUÑA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### SECCIÓN CUARTA

El infrascrito Secretario de la Sección Cuarta de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia,

Hace saber: Que en esta sección bajo el número 707/01 se sigue recurso contencioso administrativo, a instancia de don José Manuel Enriquez Almendros, contra el Ministerio del Interior, DGP, sobre la resolución de 12 de junio de 2001, para la provisión de puestos de trabajo en distintas plantillas de la DGP, y en concreto, contra la base quinta, que en relación a la toma de posesión del nuevo destino establece que «será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o si radicando en localidad